PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MUNICIPALES DE LAGUARDIA (ÁLAVA).

1. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.1 - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de todos los equipos, sistemas y componentes que conforman los ascensores existentes en los edificios municipales del Ayuntamiento de Laguardia. Los ascensores se encuentran instalados en:

- Casa Consistorial (Ayuntamiento). Plaza Mayor, 1.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
ORONA	PANORÁMICO	525 KG	7	1 M/SG	3

- CEP Víctor Tapia. C/ Víctor Tapia S/N.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
ORONA	INTERIOR	600 KG	8	0,63 M/SG	2

- Hogar del Jubilado. C/ Santa Engracia, 47.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
ORONA	INTERIOR	525 KG	7	1 M/SG	3

- Oficina de Turismo (Palacio Casa Gil). C/ Mayor, 52.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
ORONA	INTERIOR	600 KG	8	1 M/SG	5

- Casco Histórico. Ctra. A-124.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
THYSSEN	PANORÁMICO	1.000 KG	13	1,6 M/SG	2

- Juzgado de Paz. Plaza Nueva, S/N.

MARCA	TIPO	CARGA	PERSONAS	VELOCIDAD	PARADAS
ORONA	SILLA ELEVAD.	100 KG	1	0,15 M/SG	2

Con objeto de mantener dichas instalaciones elevadoras en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias Legales establecidas.

La prestación del servicio por parte del contratista se llevará a cabo en los términos y condiciones señaladas en el presente pliego.

1.2 - LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE.

La necesidad que pretende cubrirse mediante la presente contratación es la siguiente:

Mantener los ascensores de los edificios municipales en un estado adecuado de funcionamiento, prevenir posibles averías, realizar las reparaciones convenientes ocasionadas por el uso normal o deterioro ocasionado por el paso del tiempo y realizar las inspecciones reglamentarias obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la instrucción técnica Complementaria AEM, 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 - DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de contrato **NO se divide en lotes.**

Ello de conformidad con el art 99.3 LCSP requiere de la oportuna justificación. El contrato **se licita en un lote único** dada la interrelación entre las diferentes partes del objeto del contrato por lo que se requiere un tratamiento conjunto y unitario.

1.4 - CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

50750000-7 servicios de mantenimiento de ascensor.

1.5 - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración prevista desde el 20 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La fecha de inicio es orientativa, en ningún caso será anterior al 20 de junio de 2025. Podrá ser posterior al 20 de junio de 2025, en función de los plazos que marque el procedimiento y la fecha de formalización definitiva del contrato

Se podrán acordar cuatro prórrogas de un año cada una en los términos del art 29.2 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligada para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La **duración máxima del contrato**, incluidas las prórrogas se establece en **cinco años.**

Las posibles prórrogas que pueda haber en el contrato quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. Asimismo, en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario. (art. 29.4 LCSP)

1.6 - EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art 101 de la LCSP, tomando el importe total (prórrogas incluidas), excluido IVA. Este importe asciende a SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.577,95 euros):

Primer periodo (6 meses y 11 días de ejecución)…….. 7.726,71 €

1ª Prórroga prevista (12 meses de ejecución) …….. 14.462,81 €

2ª Prórroga prevista (12 meses de ejecución) …….. 14.462,81 €

3ª Prórroga prevista (12 meses de ejecución) …….. 14.462,81 €

4ª Prórroga prevista (12 meses de ejecución) …….. 14.462,81 €

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Si el contrato se formalizase más tarde de la fecha prevista (20 de junio de 2025) y se ejecutase un periodo contractual inferior a 5 meses, se prorrateará el precio de ejecución al periodo efectivamente ejecutado. Se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas y tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

1.7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo base de licitación tomando el importe total (prórrogas incluidas), incluido IVA es de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (79.349,32 euros).

El tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores e incluirá la preparación, desarrollo de actividades, materiales, reuniones, evaluación, compra o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio. El presupuesto base de licitación está desglosado de la siguiente forma:

Primer periodo (6 meses y 11 días de ejecución): …….. 9.349,32 euros

1ª prorroga prevista (12 meses de ejecución): …….. 17.500 euros

2ª prorroga prevista (12 meses de ejecución): ..... 17.500 euros

3ª prorroga prevista (12 meses de ejecución): ..... 17.500 euros

4ª prorroga prevista (12 meses de ejecución): ..... 17.500 euros

1.8 - EL PRECIO DEL CONTRATO.

El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente, el IVA.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá de indicarse como independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el pliego, son de cuenta del adjudicatario, así como los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

1.9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la valoración de las proposiciones se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación.

La valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes **criterios de adjudicación**:

1. **El precio (75 puntos):** Las ofertas económicas se valorarán del siguiente modo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Po = Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (75 puntos)

Oe = Oferta más económica

2. **Memoria técnica del servicio (25 puntos).** Redactada de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas.

1.10 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto 149 de la LCSP, se considerarán anormalmente bajas las ofertas aplicando los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se concederá a la licitadora que la hubiere presentado un plazo de tres días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

1.11 - CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los criterios de desempate serán los fijados en la LCSP para el caso de no previsión en el pliego de criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la **aplicación por orden de los siguientes criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

1.12 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes **aplicaciones presupuestarias**, del presupuesto de gastos municipal del año 2025:

2311.211001 – 1.300 euros

3231.211001 – 2.500 euros

4590.211000 – 4.000 euros

4320.211001 – 3.000 euros

9200.221990 – 5.000 euros

9220.221990 – 2.500 euros

Las prórrogas previstas quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario que resulte afectado.

1.13 - REVISIÓN DE PRECIOS.

NO cabe revisión de precios.

1.14 - GARANTÍA.

Se exige la constitución de **una garantía definitiva del 5% del precio final excluido el IVA**. Dicha garantía responderá de los desperfectos que puedan ocasionarse con ocasión de las reparaciones y actuaciones de mantenimiento, así como de aquellas actuaciones que le corresponda ejecutar con ocasión de la adjudicación del contrato y no se hayan realizado; en especial de aquellos defectos que se detecten en la inspección de organismo de control por cambio de conservador que sean consecuencia de una prestación incorrecta del servicio.

1.15 - RÉGIMEN DE PAGOS.

El **pago del precio** de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante **abonos parciales consecutivos**, correspondientes a los importes de cada una de las facturas comprensivas de los servicios prestados en cada período trimestral, que la entidad adjudicataria irá remitiendo con fecha fin de mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Dichos abonos se llevarán a cabo de conformidad con la legislación vigente, previo visto bueno de la misma por el órgano competente.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1 - TIPO DE PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, y se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación valorables de forma automática tales como el precio, excepto la valoración de la memoria que deberán de aportar los licitadores que esta tendrá un valor del 25%, del total de la puntuación; según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145,146 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

De conformidad con el artículo 159.4 s) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2.2 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 74 LCSP.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores Empresas Clasificadas del Sector Público y deberán acreditar solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas funcionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancia de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por s o mediante unión temporal de empresarios.

2.3 - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

En la plataforma de contratación del País Vasco (www.contratación.euskadi.eus) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, así como la documentación completaría, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

2.4 - PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección www.laguardia.eus y www.contratación.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

2.5 - PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las catorce (14:00) horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección www.laguardia.eus y www.contratación.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones,

siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidatas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

2.6 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Las ofertas constarán de **DOS ARCHIVOS TELEMÁTICOS:**

- **ARCHIVO TELEMÁTICO 1 – DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:** dicho archivo, que deberá ser presentado en soporte electrónico y de forma telemática, incluirá la documentación administrativa y criterios sometidos a un juicio de valor (dirección de correo electrónico, declaración responsable y propuesta técnica o memoria).

a) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE (Anexo II) caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

d) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

La memoria técnica del servicio, valorada en los criterios sometidos a juicio de valor, deberá redactarse conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y será evaluada con una puntuación máxima de 25 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento de contratación.

- **ARCHIVO TELEMÁTICO 2 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** dicho archivo que deberá ser presentado en soporte electrónico y de forma telemática, se incluirá la propuesta o criterios que sean objeto de valoración automática (Anexo III).

El archivo deberá expresar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El archivo que comprenda la oferta deberá ser en soporte electrónico y de forma telemática.

2.8 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de LCSP, es el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Laguardia, asistido de la Mesa de Contratación.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad

imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del art 190 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

2.9 - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La **Mesa de Contratación** estará compuesta por:

- Presidente: 1 Presiente-Alcalde (RAÚL).
- Secretaria: 1 Funcionaria (LUCÍA).
- Vocal: 1 Secretaria-Interventora (CRISTINA).
- Vocal: 1 Arquitecto-Municipal (IÑIGO).
- Vocal: 1 Personal laboral (MARÍA).

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

2.10 - APERTURA DE ARCHIVOS TELEMÁTICOS.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:30h., procederá a la apertura del *archivo electrónico «A»* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («A»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

2.11 - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

Se accederá al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Relación de documentación a aportar:

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

- Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP, mediante la presentación de lo siguiente:

  ▪ Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

  ▪ Relación de servicios análogos realizadas en el curso de los últimos 3 años, indicando objeto, importe, fecha y lugar de ejecución de los servicios prestados.

- Relación de medios personales y materiales que serán asignados a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.12 - GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

2.13 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 7 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

2.14 - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

2.15 - DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

2.16 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La contratista tendrá la obligación de presentar en el Ayuntamiento, al inicio de la ejecución del servicio, y referido al personal que esté adscrito a la ejecución del presente contrato:

- Informe del personal de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes al personal adscrito al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores autónomos.

En cuanto a la exigencia de condiciones especiales de tipo medioambiental: el adjudicatario se comprometerá (ANEXO IV) a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad.

En relación a las condiciones especiales de tipo social: en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista garantizara la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional. Promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando al personal que preste los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

3. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.

3.1. - MATERIA LABORAL.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.2. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL EN CLÁUSULA SUBROGATORIA.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente. Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

3.3 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.4 - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

3.5 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

3.6 - PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de este contrato, se prevé el establecimiento de un plazo de garantía de 1 año desde la entrega del acta de inspección periódica correspondiente a cada ascensor, a lo largo del cual el contratista estará obligado a corregir cualquier error técnico o normativo detectado en el proyecto.

3.7 - PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

- **Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.**

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 €) diarios por cada MIL EUROS (1.000 €) del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- **Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.**

Cuando la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato.

- **Cumplimiento defectuoso.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento (50%) del precio convenido.

- **Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta por ciento (50%) del precio convenido.

- **Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal.**

En caso de incumplimiento, por la contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de personal afectado por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento (50%) del precio convenido.

3.8 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

3.9 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SÍ podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

- ✓ Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ✓ De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- ✓ La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- ✓ La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

3.10 - SUBCONTRATACIÓN.

La/el contratista NO podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

4.1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente sometidas a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos que rigen la presente licitación, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público (RD 817/ 2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

4.2 - JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir con la preparación y adjudicación del presente contrato se resolverán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y, una vez agotada, por la jurisdicción contenciosa-administrativa Ley 29/1998.

4.3 - RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los acuerdos de preparación y adjudicación que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

4.4 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art 133 LCSP.

Quien preste el servicio deberá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentado el motivo de tal carácter.

4.4 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR: INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma «español».

4.- Seleccionar la opción «soy un operador económico». 5.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1). 7.- Seleccionar el país y pinchar «siguiente».

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado.

11.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

12.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II.

MODELO DE COMPROMISO DE UTE.

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF_____, en el procedimiento de contratación _____.

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF_____, en el procedimiento de contratación _____.

DECLARAN

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de _____% y_____%; y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña_____.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Fdo. Sello de empresa

Fdo. Sello de empresa

ANEXO III.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato.

ANEXO IV.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. _____ con domicilio en _____ _____ y provisto/a del DNI _____, como representante y/o administrador/a de la empresa _____ con domicilio social y NIF/CIF _____ al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Laguardia,

DECLARA

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 2025.